

CONSTANCIA SECRETARIAL. Palmira (V), febrero 08 de 2022. A Despacho la presente demanda que correspondió por reparto para su estudio, la que después de revisada se determina que carecemos de competencia para su conocimiento. Sírvase proveer.


JENNY ROJAS MENDEZ
SECRETARIA



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA
PALMIRA- VALLE DEL CAUCA
Correo electrónico: j01fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 2660200 Ext: 7103
AUTO INT. 118-2021-00381-00 SUCESION
Demandante: GLORIA PATRICIA SARRIA SALAZAR
Causante: JOSE VICENTE SARRIA ARBOLEDA
Palmira- Valle del Cauca, 08 de febrero de 2022.

Evidenciado el informe secretarial y una vez revisada la demanda se colige que se trata de un PROCESO DE SUCESION de **MENOR CUANTIA** cuyo único bien relicto está avaluado catastralmente por valor de \$128.627.000 de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del artículo 26 del C.G.P. que a su letra reza: “La cuantía se determina así: 5. En los procesos de sucesión, por el valor de los bienes relictos, que en el caso de los inmuebles será el avalúo catastral...”, que en armonía con lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 18 ídem, que establece: “los jueces civiles municipales conocen en primera instancia: 4. De los procesos de sucesión de menor cuantía, sin perjuicio de la competencia atribuida por ley a los notarios...”, , por lo que se ordenará su remisión al JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA VALLE (REPARTO).

En consecuencia, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE PALMIRA, VALLE,**

R E S U E L V E:

PRIMERO. RECHAZAR la presente demanda por falta de competencia.

SEGUNDO. ORDENAR la remisión de las presentes diligencias al **JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA VALLE (REPARTO)**, dejando anotada su salida y cancelada la radicación.

TERCERO. Para los efectos de este proveído se reconoce personería al Doctor **HERNEY MONCAYO VELEZ**, como apoderado judicial de la parte actora conforme las voces del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
La Juez

YANETH HERRERA CARDONA

JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE PALMIRA-VALLE DEL CAUCA

En estado No.013 de hoy 09 de febrero de 2022 notifico a las partes la providencia que antecede (Art. 295 C.G.P.)



JENNY ROJAS MENDEZ
SECRETARIA

Firmado Por:

Yaneth Herrera Cardona
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9bfd67504df4a7c0468c0a194122c56b4fb2266aa513e9acf7c7f2ff0add4b38**

Documento generado en 08/02/2022 05:18:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>